



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el  
derecho de defensa en el Ministerio Público, Tarapoto-2019**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

**Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTOR:**

Mendez Calderón, Cesar Mariano (ORCID: 0000-0003-2754-1766)

**ASESORA:**

Dra. Contreras Julian, Rosa Mabel (ORCID: 0000-0002-0196-1351)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Procesal Penal

TARAPOTO - PERÚ

2021

## Dedicatoria

A mi familia, por su infinita comprensión y paciencia, por todas las horas que dejé de estar a su lado y perderme esos momentos que no volverán; gracias por su amor y compañía.

Mariano

## Agradecimiento

A nuestros asesores, docentes y en especial a mi amiga Grethel, su invaluable apoyo, su amistad me decidió dar este paso tan importante en mi formación profesional.

El autor

## Índice de contenidos

Carátula .....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos .....	iv
Índice de tablas.....	v
Índice de figuras.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	3
III. METODOLOGÍA .....	22
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	22
3.2. Variables y operacionalización .....	22
3.3 Población, muestra y muestreo .....	22
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	23
3.5. Procedimientos.....	25
3.6. Método de análisis de datos .....	25
3.7. Aspectos éticos .....	25
IV. RESULTADOS .....	27
V. DISCUSIÓN.....	31
VI. CONCLUSIONES .....	33
VII. RECOMENDACIONES.....	34
REFERENCIAS .....	35
ANEXOS.....	38

## Índice de tablas

<b>Tabla 1.</b> Análisis documental a disposiciones fiscales presentadas en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto .....	27
<b>Tabla 2.</b> Análisis documental sobre los lineamientos de la imputación objetiva en las acusaciones fiscales formuladas por el Ministerio Público, Tarapoto-2019.....	27
<b>Tabla 3.</b> Instrumento de Investigación cuestionario a Magistrados del Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto.....	28

## Índice de figuras

<b>Figura 1.</b> Análisis documental a disposiciones fiscales presentadas en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto .....	27
<b>Figura 2.</b> Análisis documental sobre los lineamientos de la imputación objetiva en las acusaciones fiscales formuladas por el Ministerio Público.....	27
<b>Figura 3.</b> Instrumento de Investigación cuestionario a Magistrados del Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto.....	28

## RESUMEN

En Latinoamérica, una primera acepción jurídica del término tipicidad e imputación objetiva se define como límite al ius puniendi. Se plantea como objetivo general: Determinar la relación entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa del ministerio público, Tarapoto-2019. Corresponde a una investigación básica de diseño no experimental, la población conformada por 80 disposiciones fiscales y entrevista a magistrados. Las técnicas de investigación fueron el análisis de registro documental y entrevista con expertos mediante una Guía de análisis de documentos y guía de preguntas. De los resultados se señala que los lineamientos de la imputación objetiva se enmarcan en los delitos de resultado ello está relacionado con el peligro no permitido; asimismo obedece a los delitos de peligro dentro de la teoría de la causalidad, se concluye de la prueba de Chi-cuadrado de Pearson ( $X^2=80.000$ ) es significativa, por ser ampliamente mayor al Chí tabular con 1 grado de libertad (3.8415), con una sig. bilateral ( $0,00 < 0,05$ ); y de acuerdo la regla de decisión se acepta  $H_a$ ; donde existe influencia significativa de la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa en el Ministerio Público, 2020

**Palabras claves:** Imputación objetiva, derecho de defensa, disposiciones fiscales, ministerio público, poder judicial.

## **ABSTRACT**

In Latin America, a first legal meaning of the term typicality and objective imputation is defined as a limit to the *ius puniendi*. The general objective is: Determine the relationship between the objective imputation in tax accusations and the right of defense of the Public Prosecutor's Office, Tarapoto-2019. It corresponds to a basic research of non-experimental design, the population made up of 80 tax provisions and an interview with magistrates. The research techniques were the analysis of the documentary record and interview with experts using a document analysis guide and question guide. From the results it is indicated that the guidelines of the objective imputation are framed in the crimes of result that is related to the danger not allowed; It also obeys the crimes of danger within the theory of causality, it is concluded from Pearson's Chi-square test ( $X^2 = 80,000$ ) is significant, as it is widely greater than the tabular Chi with 1 degree of freedom (3.8415), with a sig. bilateral ( $0.00 < 0.05$ ); and according to the decision rule,  $H_a$ ; where there is significant influence of the objective imputation in the fiscal accusations and the right of defense in the Public Ministry, 2020

**Keywords:** Objective imputation, right of defense, fiscal provisions, public prosecutor's office, judicial power



## I. INTRODUCCIÓN

En Latinoamérica es diferente la definición del término tipicidad e imputación objetiva como el límite al ius puniendi, donde posee características generales pero que tienen un hecho común para incurrir en una conducta que da origen a una sanción penal.

Desde esta perspectiva al referirnos al tratamiento de la imputación objetiva a nivel de Latinoamérica, ello se encuentra relacionado con el deber del Estado al escuchar a una persona con todos los mecanismos dentro del plazo establecido por un órgano jurisdiccional competente.

En el plano nacional, el Ministerio Público por medio de su teoría del delito y los medios de pruebas recabado procede a la oralización y a la imputación objetiva. En el otro escenario actúa la defensa técnica donde utiliza los argumentos legales acompañados de prueba a fin de poner de manifiesto el derecho de defensa. Todo ello está en base a lo señalado en los instrumentos legales, donde esta descrito cada supuesto por el cual se le imputa al autor.

En la región de San Martín la imputación objetiva resulta una figura novedosa; es por ello al concluir con la etapa le corresponde decidir si va a formalizar acusación o va archivar la denuncia. En caso que formule se debe cumplir con lo establecido en los instrumentos legales a fin de ser admitido en el Juzgado de competencia; y acto seguido notificar al abogado de la defensa técnica.

Frente a la comisión del delito por los supuestos de instigación o de complicidad, ello va referido a una ampliación de punibilidad, donde presenta naturaleza accesoria y depende de un hecho principal,

Se formula como enunciado de investigación: ¿Cuál es la relación entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa del Ministerio Público, Tarapoto 2019? Y como problemas específicos se señala: ¿Cuáles son los lineamientos de la imputación objetiva en las acusaciones fiscales formuladas por el Ministerio Público, Tarapoto-2019? ¿Qué criterios debe contener el derecho de defensa sobre las acusaciones fiscales?

La justificación de la investigación está sustentada en los criterios de conveniencia, en la medida que la investigación indica cual es el fin de la

imputación objetiva y cómo ello se vincula con el derecho de defensa., conveniencia social resulta conveniente en la medida que las imputaciones objetivas debe estar adecuadas al Código Procesal Penal a fin de poder tipificar la pena. La justificación teórica centra su estudio en la imputación objetiva y derecho a la defensa. La justificación práctica busca identificar y establecer en base a los instrumentos cuáles son los criterios para la imputación objetiva y el derecho de defensa. En cuanto a la justificación metodológica está sustentada en métodos e instrumentos propios de una investigación cuantitativa, con el fin de generar fiabilidad. Asimismo, es viable a consecuencia que se desarrollará mediante el análisis documental referido a los expedientes judiciales.

El objetivo general pretende determinar la relación entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa del ministerio público, Tarapoto-2019. Además como objetivos específicos: Identificar los lineamientos de la imputación objetiva en las acusaciones fiscales formuladas por el Ministerio Público, Tarapoto-2019. Identificar los criterios que debe contener el derecho de defensa sobre las acusaciones fiscales

La hipótesis de investigación: Existe relación significativa entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa del Ministerio Público, Tarapoto 2019. La hipótesis nula: No existe relación significativa entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa del Ministerio Público, Tarapoto 2019. Asimismo, las hipótesis específicas se indican: (1) Los lineamientos de la imputación objetiva en las acusaciones fiscales formuladas por el Ministerio Público no se adecuan a lo establecido en el Código Procesal Penal. (2) Los criterios que debe contener el derecho de defensa sobre las acusaciones fiscales debe referido a una interpretación y motivación extensa y literal.

## II. MARCO TEÓRICO

En los **antecedentes a nivel internacional** tenemos a: Valerazo, E., Rogelio, A. et al (2019) Algunas consideraciones sobre la tipicidad e imputación objetiva en la teoría del delito (artículo científico) Universidad Técnica de Machala- Ecuador, de investigación cuantitativa, de diseño descriptivo básico, como población y muestra son las casaciones referidas a la tipicidad, técnica e instrumentos entrevista estructurada y como conclusiones son: (1) permite encontrar un fundamento mas razonado, estructurado y suficiente que la sola causalidad, para poder dar una conclusión acerca de la responsabilidad punitiva del encausado, agregando justificaciones de mejor estructura y argumentación y a partir de ellas resulta mas práctico acreditar que el resultado lesivo es consecuencia del acto de aquel; en otras palabras, que depende de su comportamiento como ser humano. (2) El tipo de injusto tienen tanto una vertiente objetiva, el llamado tipo objetivo, como subjetiva, tipo subjetivo. En lo objetivo se incluyen características de esta misma naturaleza y que tienen como característica el acto típico: el agente, el acto, las circunstancias y sus medios, la consecuencia, el objeto material, a saber. (3) En la vertiente subjetiva, que es mucho mas dificultoso de acreditar, reflejando una predisposición subjetiva que resulta factible de inferir, pero no verificar

Daza, C. (2016) en su investigación: Imputación objetiva en la participación y tentativa culposa (tesis doctoral) por la Universidad de Sevilla- España, de investigación cuantitativa, de diseño descriptivo básico, como población y muestra son las casaciones referidas a la tipicidad, técnica e instrumentos entrevista estructurada, donde concluye que: (1) La Teoría de la imputación objetiva nos va a permitir individualizar las dificultades principales de la figura general del delito, particularmente a nivel de injusto, en consecuencia, obtendremos vía esta fórmula de metodología un tipo objetivo único para los delitos de resultado y los delitos culposos, ello tendrá gran significación en el desarrollo de esta investigación (2) El tipo del delito culposo es, en su totalidad, idéntico al tipo objetivo del delito doloso de resultado, la norma en cuanto a su estructura no representa una diferenciación significativa en lo que ella contiene, siendo, contrariamente, una chance para acreditar standares necesarios,

indispensables de la estructura objetiva del delito culposo en la diversidad de modos de participación delictual (3) Contrariamente al sistema causalista y finalista, ambos tienen su fundamento en lo que se conoce como el nexo causal, el funcionalismo tiene su raigambre en el llamado nexo de imputación, a saber, la acreditación de un resultado a lo desplegado por parte del agente, quien responde penalmente y en consecuencia se incluye en el tipo objetivo

Suceli, A. (2016) Análisis de los elementos principales que configuran la imputación objetiva en materia penal (tesis de post-grado) por la Universidad de San Carlos de Guatemala, investigación cualitativa, de diseño teoría fundamentada, como población y muestra son las casaciones referidas a la tipicidad, técnica e instrumentos entrevista estructurada donde concluye: (1) El Ministerio Público al efectuar la acreditación de un delito, no lo hace bajo estándares de racionalidad para una adecuada imputación de la acción delictiva, puesto que no apunta a la estructura sistematizada del injusto durante la investigación en el cual se efectúa el acto señalado como delito (2) El Ministerio Público incumple con el sistema garantista en el cual tiene su fundamento la norma nacional, efectuando una indebida aplicabilidad de los principio que informa a la objetividad, imparcialidad y legalidad al llevar a cabo investigación puramente circunstancial en perjuicio del investigado(3) El representante del Ministerio Público en casos puntuales no efectúa pesquisas referentes al delito de modo objetivo y autónomo ya que no desarrolla actos de investigación que tengan relación con la pertinencia y utilidad para establecer si hay relación entre un hecho denominado delito y de esta forma individualizar al investigado, efectuando hipótesis y tesis erróneas

Alcocer, N. (2016) Teoría de la imputación objetiva (tesis de post-grado) por la Universidad Autónoma de México, investigación cualitativa, de diseño teoría fundamentada, como población y muestra son las casaciones referidas a la tipicidad, técnica e instrumentos entrevista estructurada donde concluye que: (1) Los jueces en el Perú al dictar sus resoluciones, especialmente a partir del año 2011 denotan un avance en lo que corresponde a la teoría de la imputación objetiva, de esa manera se ha consolidado un desarrollo jurisprudencial en este

aspecto, el cual ha sido utilizado en la decisión de los casos materia de judicialización, es decir con ella se fundamenta sentencias, lo cual es recogido por los jueces del primer nivel de fallo, enero este desarrollo doctrinario aún está en construcción, debido a que estos fallos aún adolecen de falta de presencia de variados fundamentos de la teoría en comento (2) En la judicatura peruana se encuentran fallos que exponen de manera acertada y explicativa la teoría de la imputación objetiva, básicamente las que han sido dictadas por el máximo Tribunal Nacional, de la misma se pueden encontrar decisiones que explican en una forma intermedia lo pertinente la teoría en comento, básicamente las que son dictadas por los jueces del primer nivel de la judicatura. De manera muy puntual se encuentran sentencias respecto de este mismo tema con un nivel de explicación y citas aceptables en los denominados órganos de segunda instancia (3) A partir del año 2011 los criterios jurisprudenciales en el Perú sólo se han usado criterios normativos que si bien es cierto resultan ser importantes, como son el riesgo permitido, el principio de confianza y la prohibición de regreso, no son suficientes y dejan de lado otras características de esta teoría

Reyes, I. (2015) Un concepto de riesgo permitido alejado de la imputación objetiva (artículo científico)Universidad de Chile, investigación básica, de diseño descriptivo simple, población referida a los participantes que están envueltos en estos procesos, muestra en su totalidad, técnica e instrumentos guía de expertos y como conclusiones: (1) A partir del año 2011 los criterios jurisprudenciales en el Perú sólo se han usado criterios normativos que si bien es cierto resultan ser importantes, como son el riesgo permitido, el principio de confianza y la prohibición de regreso, no son suficientes y dejan de lado otras características de esta teoría (2) El estudio de lo denominado como injusto se ubica de manera genérica enmarcado del ámbito objetivo al subjetivo. Empero esta ubicación no es del todo acertada, es necesaria para exponer la diversidad de modelos de logicidad que se encuentran en toda área. En realidad lo importante del denominado injusto objetivo se encuentra en verificar que el desarrollo conductual del agente, es decir que los hechos desarrollados por aquel es una, de un variado abanico de posibilidades de la descripción típica de lo que

conocemos como hecho. (3) Ese recibe el nombre de subsunción ya que consiste en verificar el la individualidad de la norma.

En los **antecedentes nacionales** se cita a: Balbaro, E. (2018) en su investigación: Directrices para una adecuada motivación de las sentencias judiciales en base a la Teoría de la Imputación Objetiva (tesis de post-grado) por la Universidad Peruana Los Andes- Huancayo- Perú, donde concluye que: (1) Se ha podido identificar que adolecen de los principios doctrinarios que corresponden a la imputación objetiva y de esta menara realizar una adecuada fundamentación de las resoluciones en los procesos atendidos por el Juzgado Penal Unipersonal de Pampas-Tayacaja, 2017 (2) Se ha identificado la falta de criterios doctrinarios correspondientes a la imputación objetiva y esto a su vez no se relaciona con una adecuada motivación, en los procesos a cargo del Juzgado penal unipersonal de Pampas-Tayacaja, 2017 (3) Se ha establecido que lo que se conoce como una adecuada motivación de las resoluciones judiciales, no toma en cuenta en sus argumentos el denominado riesgo permitido, en los procesos a cargo del Juzgado Penal Unipersonal de Pampas-Tayacaja, 2017

Torres, H. (2016) en su investigación: La imputación objetiva sobre la base de roles en la comisión de delitos por omisión en el distrito judicial del Cusco (tesis de post-grado) por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez- Cuzco, donde concluye que: (1) Se aprecia de los elementos acopiados de la investigación, además de los conceptos doctrinarios verificados, se puede inferir que la imputación objetiva es la que nos ofrece una mayor variedad de criterios normativos para identificar si una omisión se correlaciona con la efectivización de un tipo penal comisivo, y así se ha verificado la hipótesis planteada en esta investigación (2) En lo referente a lo desplegado en la recolección de datos, el 72% de los entrevistados opinan que las resoluciones de las Salas Penales respecto de omisión impropia carecen de criterios lógicos y normativos que deben ser aplicados, identificados en una adecuada aplicación de imputación objetiva. Esto tiene correlación con el 84% de los entrevistados que señalan que los aplicadores de la norma adolecen de un debido conocimiento de conceptos

para la identificación de la omisión impropia (3) De la revisión de las diversas corrientes que tienen como objeto de estudio la omisión, estas tienen una opinión dividida respecto de la base del método de estudio de los diversos estamentos penales; de esta manera podemos identificar el Ontologismo y el Normativismo, al analizar de manera detallada de las mismas contribuyó a esclarecer, de una parte, la identidad de la omisión y de otra parte, lo que corresponde al problema de investigación: la identificación de criterios materiales válidos para el estudio de las resoluciones judiciales de la omisión

Zevallos, M. (2017) en su investigación: La fundamentación y aplicación adecuada de la imputación objetiva en los accidentes de tránsito en el distrito judicial de Lima, año 2015 (tesis de posgrado) por la Universidad de Huánuco, donde concluye que: (1) La fundamentación que asumen los Magistrados penales para sustentar la imputación no son los que corresponden para sustentar la responsabilidad penal en procesos de accidentes de tránsito, en la competencia de la Corte de Lima, 2015. Debido a que los Magistrados señalan que si en un caso de muerte por accidente de tránsito, aun cuando el conductor respetó las reglas de tránsito y el resultado se produjo debido a que el agraviado elevó el riesgo (estaba alcoholizado, hablaba por celular u no respetó una señal de alto) siempre la responsabilidad la asumiría el mencionado conductor y se le imputa homicidio culposo (2) Se estableció con relación a la imputación objetiva, que esta resulta ser un medio certero e idóneo para interpretar e eventualmente aplicar de manera adecuada las normas que informan los delitos de conducción de vehículos. (3) Los magistrados que forman parte, en materia penal, del Distrito Judicial de Lima no identifican ni aplican la imputación objetiva respecto del dolo eventual en los delitos de conducción de vehículos. Esto tiene su explicación en el sentido de que en estos procesos no se aplica de manera adecuada el deber de cuidado como parte de la imputación objetiva.

Lo que corresponde a conceptos teóricos se encuentran en las variables definidas. Arburolla, A (2015) Históricamente podemos situarnos para establecer un inicio en la denominada teoría de la imputación del pensador del derecho natural Samuel Pufendorf, debido a que la palabra "Zurechnunges" se refiere a

la traducción del latín de la palabra *imputatio*. Empero, siendo el inicio de la presente teoría de la imputación objetiva, figura cuya autoría se le puede atribuir a Hegel. La finalidad del concepto y que se remonta al mencionado Hegel y se encuentra desarrollado en su escuela en el Siglo XIX consistía en atribuir al sujeto de una variedad de cursos causales, solo aquel que pudiera ser considerado como su obra directa, es decir el mundo creado por obra del sujeto. En 1930 Honig saca a la luz un libro en el cual rinde homenaje a Frank, el cual contiene un artículo que sin duda correspondía en inspiración al desarrollo de la teoría de Hegel

Arbuolla, A. (2015) En esa publicación Honig acude a lo que se conoce como la “perseguidabilidad objetiva de una finalidad” ello a fin de desaparecer cursos causales atribuidos a la causalidad distinguiendo el denominado “juicio de imputación autónomo” deslindándose del juicio causal. Es decir solo es imputable el resultado que ocurre sirviendo a los fines. Un ejemplo que utilizado por Honiges una casuística señalada por Traeger, que se repite hasta nuestros tiempos y que describe a un Tio que envía a su sobrino, de quien pretendía heredar, hasta un bosque con árboles enormes cuando se producía una tormenta con la finalidad de que sea fulminado por un rayo *“De lo señalado líneas arriba la categoría de Derecho Natural de la causalidad mediante la categoría normativa de la “imputación objetiva” caracterizando el resultado como el objeto de la imputación y el actuante como el sujeto: el resultado de la acción debía ser imputable”*

Landaverde, M. (2015) La llamada causalidad, la cual señala como fundamento teórico que a toda causa le sobreviene un resultado, es denominada principio de causalidad, el nexo de unión con el resultado se le denomina “relación de causalidad”, en primer lugar ha de establecerse un resultado y si este se ha dado de manera natural, empero aca no acaba el problema, se requiere que este resultado natural tenga relevancia para el derecho penal es decir básicamente que permita la aplicación de la norma. Para lo anterior se requiere crear un juicio normativo que conocemos como juicio de imputación objetiva. Verificar que se da relación de causalidad es la primera línea de la imputación objetiva



Arburolla, A. (2015) la denominada causalidad es el iter a través del cual se encuentra finalmente el reproche, con variedad de condiciones, como el nexo causal entre la acción y el resultado con reproche penal, sin embargo esta no resulta ser la única condición, adicionalmente debe tenerse en consideración la intencionalidad del agente, el nivel de imputabilidad en la comisión del hecho, si existe alguna eximente, todo ello en lo que corresponde a la imputación objetiva del resultado

Falcone, D. (2014) Uno de los principales escollos con los que se enfrenta el Juez es el de poder identificar claramente si se da cumplimiento a la relación de causalidad, debido a que ciencias extrapenales pueden ser requeridas para este fin, teniendo que recurrir a la llamada causalidad genérica, lo cual no coloca en el plano de que la causalidad genérica resulta ser un problema científico y la pertinencia se atribuye a otras ramas del saber para aplicarlas en el proceso penal, solo se ha de tener como demostrada una ley causal en la ciencia cuya aplicación ha de requerirse y que la misma sea admitida como útil.

Definido en el proceso la utilidad de esta ley causal científica y admitida como tal, corresponde al juzgador avenirse a la causalidad concreta y corresponde verificar si el despliegue de acción por parte del investigado se correlaciona con esa causalidad científica como causal del resultado, solo si se logra acreditar esto, corresponderá la imposición de una sanción en concordancia con la comisión de delito. Es menester tener presente que la causalidad es solamente la condición mínima de la imputación objetiva del resultado, hay que agregar la relevancia jurídica que una acción y resultado, en este punto corresponde manifestar que únicamente no se verifica el comportamiento objetivo, también se toma en cuenta el aspecto subjetivo, y debe medirse si resulta o no una limitante. Lo que se tiene que tener en claro es la importancia de la llamada causalidad, debido a que todo accionar delictivo es equiparable a un fenómeno físico, siempre va a tener un resultado

Torres, J. (2019) La teoría de la causalidad no resulta ser unitaria, se sub divide en otras teorías internas o sub teorías, como la desarrollada en Alemania en el año 1843 conocida como la teoría de la equivalencia, que tenía como autor a Stuart Mall, posteriormente es desarrollada en más amplitud por Von Buri en 1873, señalando que una suma de elementos es causante de un fenómeno y además cada una de estas fuerza de manera individual son a su vez causantes de un resultado. La doctrina explica que toda condición es a su vez causa de un resultado, esta teoría pregona que un resultado es la causa de toda condición positiva o negativa, llegando al punto que todas se consideran causas del mismo resultando muy difícil hacer una diferencia entre causa y condición La forma como saber cuándo se está delante de una causa, es la condición principal, a través de ella se sabe si de manera mental se suprime determinada condición y como consecuencia el resultado deja de ser tal, esta condición es causa del mismo. La denominada teoría de la equivalencia de condiciones establece mayoritariamente cuando debe considerarse causa a determinada condición, sin que esto haga desaparecer el resultado concreto, se entiende que será válida como causa toda condición sine qua non. Podemos citar como ejemplo el caso del conductor ebrio que cambia de carril y se choca con otro vehículo, el consumo de alcoholes causal de resultado, si mentalmente suprimimos el consumo de alcohol, el chofer habría continuado su marcha de manera normal, sin accidente alguno.

Castillo, L. (2013) Cuando hablamos de la teoría de condiciones nos dice que todas ellas, tanto las producidas por la naturaleza como las creadas por hombre, son equivalentes y producen el resultado. Para el Derecho Penal es importante verificar si la causa fue producida por acción humana. La respuesta se obtiene aplicando la fórmula de la condición sine qua non, conocida también como supresión mental hipotética, dicha fórmula se aplica al establecer el nexo empírico de causalidad, ella es un proceso lógico de supresión mental a través de la abstracción y verificar si persiste el resultado, si se hace la abstracción metal de desaparecer la acción y el resultado persiste, estamos frente a la llamada condición sine qua non, denominada así por vez primera por el jurista alemán Von Buri y debe entenderse como causa toda condición particular del

resultado, a saber, todo antecedente sin el cual no se habría verificado el resultado.

Para tener una relación de causalidad es necesario que el sujeto realice un comportamiento que implique un resultado cualquiera, en otras palabras que haya efectuado un antecedente sin qua non para que se produzca el resultado. Arburola, A (2010) llama a esta teoría de la condición la cual parte del inicio que es causa del resultado, toda condición interviniente en su producción, independientemente de su cercanía temporal. Por ello también se le conoce como “Teoría de la equivalencia” debido a que todas las condiciones del resultado serán equivalentes. Establecer si una conducta ha sido la causa de un resultado se resuelve utilizando la siguiente hipótesis: es causal toda condición que suprimida mentalmente desaparezca el resultado

Arburola, A. (2010) Teorías individualizadoras; Con esta denominación se agruparon diversos criterios destinados a limitar la dimensión de la equivalencia de condiciones. Se necesitaba buscar en cada caso determinado que factor era determinante en la obtención del resultado estableciendo una diferencia entre causa y condiciones. Las condiciones pasaban a ser simples circunstancias que acompañan. De esta forma una causa se entiende como la condición más efectiva o la condición final anterior al resultado o la más importante antes del resultado, o la que se denomine determinante según su importancia y expresión.

Arburola, A. (2010) Teoría de la adecuación, En el afán más importante de establecerle un límite a la causalidad, a lo imputable, de manera objetiva se hace a través de la teoría de la adecuación, según la cual una causa será de relevancia jurídica como tal, caso contrario no es improbable. Para el sentido jurídico-penal solo será considerado como causal una conducta que genere un resultado típico, de otro lado las condiciones solo son jurídicamente relevantes si han producido causalidad. Según esta teoría no toda condición que produce causa es causa, en un sentido jurídico, solo lo será aquella que en condiciones normales es adecuada para generar un resultado

Arburola, A. (2010) Teoría de la causalidad adecuada, Sustentada por Von Bar, Massari además con unos agregados por parte de Antolisei y Grispigni en Italia, se la conoce también como causalidad típica, señala que para la relación de causalidad es necesario que el sujeto determine el resultado con una conducta proporcionada y adecuada. Esta misma doctrina sostiene que es el hombre quien establezca el resultado. La consecuencia más importante de esta teoría es que no se consideran los efectos que cuando se realiza la acción son improbables, los llamados efectos extraordinarios o atípicos contenidos en la misma acción.

Señala que no toda condición que conlleve a un resultado deberá ser considerada como causa del mismo, solo aquello que establezca un resultado debe ser considerado como causa, lo que según la experiencia es importante para desencadenar un resultado, lo que se conoce como la causa adecuada, se efectúa un juicio de probabilidad por parte del juzgador, quien se coloca en el momento de la acción, utilizando conocimientos ontológicos, tomando en cuenta lo que un hombre prudente haría, el conocimiento del autor, además del conocimiento nomológico, es decir las leyes de la naturaleza, en base a esto se podrá determinar de manera final como causa la que de manera objetiva es previsible para obtener el resultado

Para finalizar es importante establecer que esta teoría argumenta la necesidad de reconocer que un fenómeno se produce como consecuencia de una serie de circunstancias, sin la confluencia conjunta de ellas no podría entenderse y es necesario distinguir entre causa y condiciones.

Arburola, A (2010) Teoría de la causalidad relevante; aquí la causa resulta ser una condición que con una supresión mental nos dirige al desvanecimiento del resultado, cuando éste es entendido como una categoría jurídica. Mezguer de manera acertada señalaba que para el derecho penal solo cobran importancia Aquellas que son importantes para producir el resultado, sin embargo para él, la adecuación de la causa se desarrolla en un plano jurídico, desarrollada en los tipos penales.

Arburola, A. (2010) Teoría de la prohibición de regreso, Señala su vínculo con la teoría de la interrupción del nexo causal, establecida por Frank y señala que si aprovechan cursos causales de acciones no dolosas y son utilizados por una acción dolosa para generar un resultado, no se admite el regreso, se genera un problema de causalidad y concluye señalando que la que la participación impudente es impune tanto si está a favor de una autoría dolosa como imprudente

La causalidad no es interrumpida si es que entre la conducta y el resultado está presente el accionar doloso de un tercero. Esto defendía la anteriormente la teoría de la prohibición de regreso, es decir el retorno a las condiciones predecesoras temporales a un delito doloso. Se edificó de manera inicial sobre los conocimientos de la teoría causal de la acción, concretamente establecía que la participación no dolosa en le ejecución dolosa y autorresponsable del tipo penal genera impunidad, quitándole el primer desempeño no doloso su importancia penal. La identificación de condiciones previas al resultado, dolosas, no genera autoría inmediata, esto se sanciona como participación.

Arburola, A. (2010) Teoría del nexo causal, Es la fundamentación de cualquier imputación al tipo objetivo, se entiende que el primer requisito es la causalidad del resultado por parte del autor. Sin embargo solo con la causalidad cuando se produce un resultado típico no es suficiente, como se entendía antes así concurren los demás elementos, se toma como ejemplo que una persona convente a otra que tome un vuelo la cual muere debido a que se produjo un accidente aéreo, ciertamente esta persona por atender el consejo de aquella, sin embargo esto es un accidente no imputable, acá también cabe hacer referencia a la ruptura del nexo causal producida por un factor externo, excluyéndose de atribución al primer autor, el ejemplo es la persona que herida de bala, muere debido a que la ambulancia en la cual era transportado al hospital se estrella o esta misma persona muere como consecuencia de una mala praxis en el quirófano.

Piva, G. (2017) La teoría de la imputación objetiva tiene por finalidad verificar lo objetivo y general de un comportamiento humano que resulte en imputación, estableciendo que los conceptos que se mencionan en la parte general, no importa de manera explícita o implícita por parte de la causalidad. Definitivamente la totalidad de conceptos de la parte son igualmente importantes en la parte especial.

En conclusión, la problemática causal afecta en la práctica a los delitos de resultado, en estos se aprecia la necesidad de establecer una reglamentación concerniente a la imputación objetiva, debido a que la ley establece solo la causa de un resultado, empero esta causa solo es suficiente si es imprescindible de manera jurídica.

La característica fundamental se siente ausente cuando se verifica relacionada con la parte subjetiva, la conclusión no pasaba por ser evitable, sino cuando la ausencia de acción por parte del agente lógicamente no da lugar a resultado alguno, ejemplo: Juan organiza una fiesta y no es responsable que en la misma se den comisión de delitos durante la misma (tráfico de drogas, conducción de vehículo en estado de embriaguez, etc.), es decir la organización de la fiesta no lo convierte en responsable de todo lo demás

El cuestionamiento jurídico principal no es la verificación del llamado nexo causal por si mismo, lo importante es verificar las características respecto de las cuales vamos a imputar un resultado al agente, causado por su acción. Al crear esta acción un peligro que la ley reprueba estamos frente a un hecho típico. Se puede establecer que la imputación objetiva del resultado es una característica que va dentro del tipo (en la parte objetiva) presente en los delitos de resultado y que determina una atribución del resultado y consecuentemente una consumación del hecho

La imputación objetiva puede ser aplicada en: **Delitos de resultado** de donde se sabe que los llamados delitos de resultado son aquellos que se agotan,

precisamente con la comisión de la conducta en un espacio y tiempo determinado y establecido, y definitivamente esta consumación se produce en un solo momento, un ejemplo típico es el delito de allanamiento

**Delitos de peligro** aquí resulta necesaria la conjunción de dos aspectos fundamentales a saber el primero es una conducta peligrosa y que con esta conducta se ponga en peligro un bien jurídico. Los denominados delitos de peligro abstracto son aquellos que solo necesitan la realización de una actividad, sin algún otro requisito. **Delitos de acción privada** se dice de ellos que su grado de ofensividad no alcanza al conjunto de la sociedad y su esfera es mucho más limitada, por lo tanto su persecución es en el ámbito del accionar personal y no por los órganos públicos. **Delitos consumados**, es cuando el delito ha concluido todas las fases de ejecución del que consta, es lo que se conoce cuando se ha concluido todas las etapas del Iter Criminis.

**Delitos tentados** cuando el accionar del sujeto agente no ha llegado a la conclusión de su finalidad criminal, sea esta por factores externos o por la propia voluntad del sujeto agente, esta a su vez tiene sub etapas o sub categorías.

**Prohibición de regreso**, lo principal de esta teoría sostiene que no se puede imputar delito a una persona que actúa de acuerdo al rol social que desempeña, se puede tomar como ejemplo del chofer del taxi que los delincuentes toman su servicio en la huida de un crimen. **Principio de confianza**, según Günther Jakobs, quiere decir que se acepta o autoriza por parte de una persona que aquel sujeto realice una actividad permitida pero que su vez implica un riesgo social, por ejemplo el conductor de un vehículo automotor, se considera una actividad riesgosa empero se acepta socialmente.

**Riesgo permitido**, se entiende como la tolerancia del ordenamiento jurídico a diversas actividades en el entendido de que no se puede controlar todas las actividades que implican un riesgo en su realización. **Imputación a la víctima**, es una suerte de co-imputación y se dice que se presenta cuando la propia víctima o sujeto pasivo contribuye con su accionar a que se produzca el resultado delictivo querido o deseado por el sujeto agente.

## **Derecho de defensa.**

Mihaela, L. (2016) tiene su génesis en el Derecho Romano y es tan antiguo como el hombre mismo, tiene su fundamento en una cuestión básica y fundamental que precisamente se condice o tiene su ámbito de acción en el ser humano como sujeto de derechos, tiene un doble aspecto el personal dirigido al sujeto individual y que todos deben respetar y el social respecto del cual todos deben respetar.

Según el Diccionario de Derecho Penal y de Procedimiento Penal, escrito por George Antoniu y Costic Bulai, el derecho de defensa tiene como significación “la totalidad de las prerrogativas, facultades y posibilidades, que, según la ley, tiene cualquier parte en el juicio penal, para sostener su posición en el juicio penal, para hacer las comprobaciones que considere oportunas y para participar en el desarrollo del juicio, siendo, al mismo tiempo, una garantía para la ley”.

Si bien es cierto la definición precedente puede ser solo considerada en el ámbito del Derecho Penal, es evidente que el derecho de defensa tiene un ámbito mucho mayor, ya que es aplicable en todas las ramas del derecho. Tiene una doble connotación, tanto material como sustancial, comprende una amplia gama de derechos y garantías de orden procesal a lo que conoce como el derecho de defensa en sentido general.

A fin de establecer una mejor comprensión nos serviremos del derecho penal para una explicación adecuada de lo que significa el derecho de defensa, resultando de lo más didáctico, así tenemos que respecto de los sujetos procesales, es precisamente respecto de estos que se establece la llamada relación procesal, en el Derecho Penal, este derecho de defensa debe ser ejercido por el sujeto imputado.

El segundo aspecto, formal y que consiste en la designación por parte del Estado de un defensor público, con esto se cree que se ha cumplido y garantizado el derecho de defensa, sin embargo muchas de la veces esto es solo llenar una formalidad que la mayoría de normas procesales establecen, como ya se



mencionado esto se da en los juicios penales con la designación del llamado Defensor Público.

Sin embargo el principio que informa al derecho de defensa implica que se llene de contenido en todos sus aspectos no solo en el mencionado aspecto formal sino también estableciendo una serie de normas que así lo aseguren o garanticen.

Torres, C. (2015) El derecho de defensa evidentemente ha sido elevado a la categoría de derecho fundamental y así está establecido en la Constitución en el artículo 24, muestra:” (1) El derecho de defensa está garantizado. (2) Durante el entero juicio, las partes tienen el derecho a ser asistidas por un letrado, elegido o designado del oficio”.

Como puede apreciarse el derecho de defensa ha sido tratado por el legislador constitucional de manera amplia, mas allá de que el texto no sea muy feliz en cuanto a la redacción del mismo, se debe entender en un sentido amplio, tal como se redactan siempre los textos constitucionales, es una garantía que ofrece el Estado a todos los ciudadanos el contar con un Abogado, sea el de libre elección, esto es cuando el investigado puede solventar uno, o uno que el Estado mismo está en el deber de asignarle, cuando no cuenta con los medios necesarios para hacerlo.

Ya hemos visto que el derecho de defensa, mejor llamado principio de defensa, aun no se le conozca de manera constitucional con esta denominación, tiene dos vertientes, la llamada defensa formal y defensa sustancial, la primera de ellas debe ser ejercida como se ha señalado, no solo en las causas de contenido penal, por el contrario también debe ser ejercida en aquellas que no son de contenido penal, como son las civiles, administrativas, laborales, familia y demás que se presenten, puesto que en todas aquellas es necesario contar con un letrado que presente escritos, autorice documentos, ejerza representación, y un sin número de diligencias de carácter técnico procedimental que una persona que es lego en derecho no entiende el significado de la normatividad.

Torres, C. (2015) dicho en otros términos podemos afirmar que el derecho de defensa se queda corto en su conceptualización constitucional, sin embargo ya hemos afirmado que la norma constitucional solo lo hace de manera genérica y que corresponde a cada de uno de nosotros llenarla de contenido hasta alcanzar su máxima aspiración, es decir hacer de ella un instrumento vivo y aplicable directamente en varios de sus conceptos, sin necesidad de interpretaciones enrevesadas y que sea necesario recurrir a conceptos oscuros, por el contrario el derecho de defensa debemos de convertirlo en norma viva y de una aplicabilidad inmediata.

Por ello es necesario reconocer y recordar que el derecho de defensa al ser una denominación genérica en la norma Constitucional si tiene de manera efectiva un desarrollo normativo considerable, es decir existen diversas normas tanto de orden procesal jurisdiccional como administrativas que garantizan este derecho, en esa línea se encuentra por ejemplo la Ley Orgánica del Poder Judicial que tiene un Capítulo que desarrolla el derecho de defensa y como debe ser ejercido en juicio, no solo en el juicio penal, sino en la generalidad de lo que corresponde al ejercicio del mismo, así como las normas procesales, ejemplo el Código Procesal Civil y dentro de las normas administrativas reglamentarias los Estatutos de los Colegios de Abogados, donde igualmente se hace mención y desarrolla lo que corresponde al Derecho de defensa.

Torres, C. (2015) Dentro de lo que se conoce como el derecho de defensa el investigado en el proceso penal tiene derecho a conocer desde el inicio del proceso los cargos que se le imputan y si es detenido en flagrancia a que se le informen de sus derechos contenidos básicamente en el artículo 71 del Código Procesal Penal, es una diligencia que se conoce como lectura de derechos, se hace a nivel de Investigación Preparatoria a cargo del Fiscal encargado de la investigación o por parte del órgano jurisdiccional cuando es detenido a través de una Detención Preliminar y es puesto a disposición del Juez, esto constituye una garantía y definitivamente forma parte de los derechos sustanciales del investigado y corresponde al Abogado designado velar porque se cumplen estos

derechos, en caso de que no se haga de esta manera el investigado puede acudir al Juez de la Investigación Preparatoria solicitando una Tutela de Derechos, por ello es que se menciona que el derecho de defensa no se agota en la parte formal, en donde solamente se designa un Abogado defensor, sino que es un entramado de derechos procesales consustanciales a su condición de ser humano, donde para una eficacia plena se deben dar cumplimiento a todo el conjunto de los ya señalados no solamente la parte formal

En el texto procesal actual, que nos rige desde el año 2004 en el Perú, el derecho de defensa es todo un Capítulo dedicado al mismo, es decir es uno aquel en el cual hay una amplia gama de expresiones que no solo deben de quedarse en el texto, sino convertirse en acción, precisamente una de las vertientes de la presente investigación es que una inadecuada imputación causa una indefensión y una afectación flagrante al derecho de defensa.

Un comentario especial y adicional es el que merece lo relacionado a la labor del Fiscal dentro de la primera etapa del proceso penal, que precisamente es la que conduce el Fiscal, donde el mismo debe de acopiar elementos de cargo y de descargo en su investigación, es decir durante las primeras etapas del proceso penal, como son los actos de investigación preliminar y la investigación preparatoria propiamente dicha el Fiscal debe encargarse de llevar cabo las diligencias que corresponde tanto a las de la Teoría del Caso del Ministerio Público como las que corresponde a la Teoría del Caso de la defensa de la persona que está siendo investigada, de tal suerte que al finalizar la etapa de la investigación a su cargo, es decir cuando el Fiscal pone a fin a la investigación preparatoria, efectuó un adecuado análisis que le permita discernir entre todo el cúmulo de actos de investigación y los de descargo, ejerciendo la mayor de las imparcialidades y se forma una opinión real y valedera, si resulta necesario acusará , caso contrario solicitará el sobreseimiento de la causa.

Demás está decir que las personas que se encuentran en una situación de condicionalidad diferente a la imputado común y corriente, entendiéndose esta diferenciación como los menores de edad, las personas con alguna anomalía

psíquica o psiquiátrica, merecen un especial cuidado al dictarse una medida de seguridad o de infracción a la norma penal, su derecho de defensa debe ser aún más palpable y asegurado, eso lo establece la norma procesal así como el Código de los Niños y Adolescentes en nuestro país.

Torres, C. (2015) tomando a esta autor y haciendo una comparación entre lo que establece la norma constitucional de Guatemala con lo que desarrolla en nuestra realidad nacional, podemos verificar mientras en el país Centroamericano, en las diligencias preliminares no se autoriza el ser asistido por Abogado defensor, debido a que aún no es considerada la persona como acusado o imputado, en nuestra norma Constitucional el derecho a contar con un Abogado defensor es irrestricto, lo que ha sido desarrollado en normas procesales, por ello en nuestro país es un derecho de la persona que desde que es detenida a contar con un Abogado defensor, es decir desde las llamadas diligencias preliminares, esto no contiene excepción alguna, salvo el momento mismo de la detención y donde tienen que actuarse diligencias urgentes e inaplazables, que precisamente por su urgencia podrían perderse si es que no son llevadas a cabo, empero nuestra norma Constitucional en ese sentido si resulta ser mucho más amplia y garantista.

Nuestra normativa procesal actual desarrolla las etapas del proceso perfectamente definidas y establecidas quien es la autoridad que se encuentra a cargo de su diligenciamiento o de llevar a cabo las diligencias y demás etapas del proceso, por la experiencia se entiende que la etapa que presenta más problemas o peculiaridades es la que corresponde a la Investigación Preparatoria, es decir aquella en donde se encuentra a cargo la dirección del Ministerio Público, quien realiza sus pesquisas con el auxilio de la Policía Nacional, es en esta etapa donde se presenta la mayor parte de conflictividad, sin embargo en teoría la norma desde un inicio ya establece que el investigado, en cualquier etapa del proceso, cuente con un Abogado Defensor, de no ser así puede acudir ante el Juez de Garantías (Juez de Investigación Preparatoria) para hacer valer sus derechos, es decir nos encontramos frente a una protección absoluta del derecho de defensa, al menos en la parte formal que es

precisamente en donde la norma encuentra mayor resistencia, sin embargo esta práctica está encontrando mayores y mejores resultados a lo largo del tiempo y sobre todo desde la implantación del Sistema Acusatorio Garantista que se ha implantado con la entrada en vigencia de esta nueva norma procesal desde el año 2004 .

### III. METODOLOGÍA

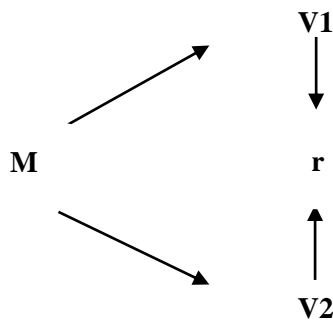
#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

##### Tipo de Investigación:

**Investigación Básica:** Ceroni (2010) Es considerado como la investigación pura donde se refiera a la originalidad del marco teórico,

##### Diseño de Investigación:

**Diseño no experimental:** Correlacional descriptivo, es aquella donde las variables encuentran relación, ello va referido a ver el nivel de coincidencia de una variable con la otra.



Dónde:

M= Muestra

O1= Imputación Objetiva

O2= Derecho de defensa

r = Relación

#### 3.2. Variables y operacionalización

**Variable Independiente:** Imputación Objetiva

**Variable Dependiente:** Derecho a la defensa

#### 3.3. Población, muestra y muestreo

##### Población

Se consideró la totalidad de disposiciones fiscales tramitadas en el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto en el año 2019, siendo un

universo de 80. Asimismo se dirigió a los magistrados del Juzgado de Investigación Preparatoria y del Juzgado Unipersonal Penal de Tarapoto.

### **Muestra**

Se ha considerado 80 disposiciones fiscales presentadas por el Ministerio Público ante el 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto.

### **Muestreo**

No se aplicó muestreo, por considerar el total de la población.

### **Unidad de análisis**

Disposiciones fiscales, donde se evidencie la imputación objetiva y el derecho de defensa.

Fiscal responsable: Walber Santos Gomero

Fiscal responsable: Luis Sagastegui Jauregui

Fiscal responsable: Richard Peña Siesquen

Fiscal responsable: Sara Panduro Hoyos

## **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **Técnicas**

Ficha de Observación: Mejía (2005) Es aquella donde se va a observar personas, fenómenos, hechos, casos y objetos a fin de obtener una información esperada.

Entrevista con expertos, según Salaman (2017), esa aquella que se da entre dos personas donde va una serie de preguntas previo a los indicadores, el fin de ello es conocer información de carácter público; esto fue dirigido a Magistrados del Juzgado de Investigación Preparatoria y Juzgado Unipersonal Penal de Tarapoto.

### **Instrumentos de recolección de datos**

Los instrumentos correspondientes a las variables de estudio fueron:

**Validez**

Validación por expertos.

<b>Variable</b>	<b>Nº</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Promedio de validez</b>	<b>Opinión del experto</b>
	1	Metodólogo	48	Existe suficiencia
Imputación Objetiva	2	Docente	48	Existe suficiencia
	3	Docente	48	Existe suficiencia
	1	Metodólogo	48	Existe suficiencia
Derecho de defensa	2	Docente	48	Existe suficiencia
	3	Docente	48	Existe suficiencia

**Confiabilidad del instrumento**

Ello se realizará mediante el programa Alfa de Cronbach; donde la confiabilidad debe ser superior a 0.7.

**Análisis de confiabilidad: Imputación Objetiva**

<b>Resumen del procesamiento de los casos</b>		
	<b>N</b>	<b>%</b>
Válidos	20	100,0
Excluidos <sup>a</sup>	0	,0
<b>Total</b>	<b>20</b>	<b>100,0</b>

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

<b>Estadísticos de fiabilidad</b>	
<b>Alfa de Cronbach</b>	<b>N de elementos</b>
0.817	3



### Análisis de confiabilidad: Derecho de defensa

Resumen del procesamiento de los casos		
	N	%
Válidos	40	100,0
Excluidos	0	,0
Total	40	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Estadísticos de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,801	40

### 3.5. Procedimientos

Mediante la planificación de las actividades necesarias para dar cumplimiento de la investigación.

Los instrumentos propuestos y validados por los expertos están en función a las dos variables de estudio, las mismas que se encuentran concatenadas con las dimensiones, tal como se pudo evidenciar en la matriz de operacionalización de variables.

Para la validación se ha tenido en cuenta a profesionales abogados que cuenten con la maestría en la especialidad, y a una metodóloga; con ello se ha dado validez a los instrumentos de investigación

### 3.6. Método de análisis de datos

Se han establecido los resultados a través de los paquetes estadísticos, así como las tablas de distribución (representado en porcentajes y gráficos).

### 3.7. Aspectos éticos

La investigación estuvo sujeta a los principios de: **Beneficencia** a consecuencia que hubo una población seleccionada la misma que tuvo

conocimiento sobre los resultados llámense conclusiones y recomendaciones de la investigación. **Autonomía** toda vez que la selección de la investigación es de libre albedrío del autor, asimismo los fiscales responsables de la presentación de las acusaciones tienen conocimiento sobre la investigación que realice y lo referido a la información adjuntado al trabajo se ha cursado el documento sobre el acceso a la información, el cual forma parte de los anexos de la investigación, las fuentes de información son fidedignas y forman parte de la referencia bibliográfica.

## IV. RESULTADOS

4.1. Instrumento de Investigación: Guía de Análisis documental disposiciones fiscales presentadas en el Juzgado de Investigación Preparatoria Tarapoto.

**Tabla 1**

*Identificar los lineamientos de la imputación objetiva en las acusaciones fiscales formuladas por el Ministerio Público, Tarapoto-2020.*

La imputación objetiva obedece a los delitos de resultado	La imputación objetiva se encuentra relacionado con el peligro no permitido o jurídicamente desaprobado	La imputación objetiva obedece a los delitos de peligro	En los delitos de resultado existe vinculación con la teoría de la causalidad	La imputación objetiva obedece a los delitos de acción	La imputación objetiva debe tener estrecha vinculación con que el peligro se materialice en un resultado.	La imputación objetiva obedece a los delitos consumados	En los delitos de resultado se puede relacionar con la competencia de la víctima	La imputación objetiva obedece a los delitos tentados	TOTAL
8	8	8	8	8	16	8	8	8	80
8.89%	8.89%	8.89%	8.89%	8.89%	37.77%	8.89%	8.89%	8.89%	D.F. 100%

**Fuente:** Disposiciones fiscales presentadas en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto.

**Interpretación:** De los resultados obtenidos se señala que los lineamientos de la imputación objetiva se enmarcan en los delitos de resultado, está relacionado con el peligro no permitido. Asimismo, obedece a los delitos de peligro dentro de la teoría de la causalidad un 37.77% señala que tienen estrecha vinculación con que el peligro se materialice en un resultado.

**Tabla 2***Crterios que debe contener el derecho de defensa sobre las acusaciones fiscales*

Magistrados	Descripción de los hechos	Sujetos procesales	Ejercicio de los derechos procesales	Los órganos judiciales tienen la obligación de informar, inmediatamente y antes de audiencia del presunto autor sobre el hecho por lo cual esta investigado
Juzgados de Investigación Preparatoria	Los hechos descritos encuadran en el tipo penal	Se acreditaron la defensa técnica, el representante del Ministerio Público	Sí ejerció	Sí se puso en conocimiento
	20	20	20	20
	25%	25%	25%	25%

**Interpretación**

De los resultados obtenidos se señala que los criterios a tener en cuenta para el ejercicio del derecho de defensa en las acusaciones fiscales, están de acuerdo a ley, es decir, en primer lugar describen los hechos, se acreditan los sujetos procesales y ejercen sus derechos; así como el órgano judicial informa al presunto autor de los hechos por el cual se encuentra en calidad de investigado.

**Tabla 3**

Relación entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa del ministerio público, Tarapoto-20120

**Prueba de normalidad.**

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>		
	Estadístico	gl	Sig.
Imputación objetiva en las acusaciones fiscales	,521	80	,000
Derecho de defensa	,521	80	,000

**Fuente:** Base de datos elaboración propia. SPSS VER. 26

**Interpretación:** La tabla nos muestra un nivel de significancia de (Sig. 0,000), es decir menor a 0.05, con respecto a las variables imputación objetiva y para la variable derecho de defensa por lo que, se rechaza la hipótesis nula “No existe relación significativa entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa del Ministerio Público, Tarapoto 2020” y se acepta la hipótesis alterna “Existe relación significativa entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa del Ministerio Público, Tarapoto 2020”, ya que, los datos no tienen una distribución normal se procedió a aplicar la estadística no paramétrica.

**Tabla de prueba de hipótesis general:**

H1: Existe relación significativa entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa del Ministerio Público, Tarapoto 2019

H0: No existe relación significativa entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa del Ministerio Público, Tarapoto 2019

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	df	Significación	Significación	Significación
			asintótica (bilateral)	exacta (bilateral)	exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	80,000 <sup>a</sup>	1	,000		
Corrección de continuidad <sup>b</sup>	71,118	1	,000		
Razón de verosimilitud	60,283	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	79,000	1	,000		
N de casos válidos	80				

**Fuente:** Base de datos elaboración propia. SPSS VER. 26

**Interpretación:** De acuerdo a la prueba de Chi-cuadrado de Pearson ( $X^2=80.000$ ) es significativa, por ser ampliamente mayor al Chí tabular con 1 grado de libertad (3.8415), con una sig. bilateral ( $0,00 < 0,05$ ); y de acuerdo la regla de decisión se acepta  $H_a$ ; donde existe influencia significativa de la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa en el Ministerio Público, 2020.

Tabla cruzada Imputación objetiva en las acusaciones fiscales\*Derecho de defensa

Fuente: Base de datos de elaboración propia. SPSS VER.26

**Medidas simétricas**

		Valor	Significación aproximada
Nominal por Nominal	Coeficiente de contingencia	,707	,000
N de casos válidos		80	

**Fuente:** Base de datos elaboración propia. SPSS VER. 26

**Interpretación:** Como el coeficiente de contingencia es menor que 0.05

			Derecho de defensa		
			3	6	Total
Imputación objetiva en las acusaciones fiscales	9	Recuento	10	0	10
		Recuento esperado	1,3	8,8	10,0
	18	Recuento	0	70	70
		Recuento esperado	8,8	61,3	70,0
Total		Recuento	10	70	80
		Recuento esperado	10,0	70,0	80,0

( $0.000 < 0.05$ ) rechazamos la hipótesis nula y aceptamos la hipótesis alternativa, luego se puede concluir a un nivel de significancia de 0.05. Existe relación significativa entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa del Ministerio Público, Tarapoto 2019.

## V. DISCUSIÓN

Sobre los lineamientos de la imputación objetiva en las acusaciones fiscales formuladas por el Ministerio Público, Tarapoto 2019; se señala que del instrumento aplicado los lineamientos de la imputación objetiva se enmarcan en los delitos de resultado, está relacionado con el peligro no permitido, asimismo obedece a los delitos de peligro dentro de la teoría de la causalidad. Un 37.77% señala que tienen estrecha vinculación con que el peligro se materialice en un resultado, asimismo las acusaciones fiscales son definidas como la facultad que la Constitución le otorga como órgano constitucional autónomo de ser el encargado de llevar a cabo y ejercer la acción penal, precisamente conforme a la Constitución y a la ley, entendiéndose esta última como la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto Legislativo 052. Como antecedente se indica la investigación de Suceli, (2016) Análisis de los elementos principales que configuran la imputación objetiva en materia penal (Tesis de Postgrado) donde concluye que el órgano encargado de realizar la imputación delictiva no lo hace de manera objetiva, es decir tomando en cuenta la estructura del delito y una adecuada sistematización, dejando de lado lo que corresponde a una aplicación del sistema garantista que en Guatemala está vigente, por el contrario se llevan a cabo, dejando de lado el criterio de imparcialidad que debe regir en las investigaciones y por el contrario realizando esta y posteriores imputaciones penales en contra del investigado, ocasionando desde el inicio del proceso una situación adversa para el mismo.

En relación a los criterios sobre el derecho de defensa en las acusaciones fiscales se tiene del instrumento aplicado que los criterios a tener en cuenta para el ejercicio del derecho de defensa en las acusaciones fiscales, están de acuerdo a ley, es decir, en primer lugar describen los hechos, se acreditan los sujetos procesales y ejercen sus derechos; así como el órgano judicial informa al presunto autor de los hechos por el cual se encuentra en calidad de investigado. Por ello, que el derecho al defensa considerado como un derecho fundamental que tiene toda persona frente al órgano judicial, se cita como investigación de Balbaro (2018), en su investigación: *Directrices para una adecuada motivación*

*de las sentencias judiciales en base a la Teoría de la Imputación Objetiva* (Tesis de Posgrado) donde concluye que se logró determinar que no se aplican los fundamentos dogmáticos de la imputación objetiva para una debida motivación de las sentencias penales, en los casos vistos en el Juzgado Penal Unipersonal de Pampas – Tayacaja, año 2017. Se logró señalar que los fundamentos dogmáticos de la imputación objetiva no se relacionan con la debida motivación probatoria, en los casos vistos en el Juzgado Penal Unipersonal de Pampas – Tayacaja, año 2017.

Sobre la relación entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa del Ministerio Público, se tiene del instrumento aplicado sobre la relación entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa, donde se determinó que la tabla nos muestra un nivel de significancia de (Sig. 0,000), es decir menor a 0.05, con respecto a las variables imputación objetiva y para la variable derecho de defensa por lo que, se rechaza la hipótesis nula “No existe relación significativa entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa del Ministerio Público, Tarapoto 2019” y se acepta la hipótesis alterna “Existe relación significativa entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa del Ministerio Público, Tarapoto 2019”, ya que, los datos no tienen una distribución normal se procedió a aplicar la estadística no paramétrica.

La imputación objetiva se ocupa en la determinación de las propiedades objetivas y generales de un comportamiento imputable y como antecedente se cita la investigación de Valerazo (2019), *Algunas consideraciones sobre la tipicidad e imputación objetiva en la teoría del delito*. (Artículo científico), que presenta como conclusiones son: La imputación objetiva permite hallar una fundamentación más razonable, sopesada y suficiente que la sola causalidad material para poder concluir la responsabilidad penal de un procesado.



## VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Se concluye de la prueba de Chi-cuadrado de Pearson ( $X^2=80.000$ ) es significativa, por ser ampliamente mayor al Chí tabular con 1 grado de libertad (3.8415), con una sig bilateral ( $0,00 < 0,05$ ); y de acuerdo la regla de decisión se acepta  $H_a$ ; donde existe influencia significativa de la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa en el Ministerio Público, 2019.
- 6.2. De la investigación se concluye que los lineamientos de la imputación objetiva se enmarcan en los delitos de resultado, está relacionado con el peligro no permitido. Asimismo, obedece a los delitos de peligro dentro de la teoría de la causalidad; un 37.77% señala que tienen estrecha vinculación con que el peligro se materialice en un resultado.
- 6.3. De la investigación se concluye que los criterios a tener en cuenta para el ejercicio del derecho de defensa en las acusaciones fiscales, están de acuerdo a ley, es decir, en primer lugar describen los hechos, se acreditan los sujetos procesales y ejercen sus derechos, así como el órgano judicial informa al presunto autor de los hechos por el cual se encuentra en calidad de investigado.

## **VII. RECOMENDACIONES**

- 7.1.** Se recomienda a los magistrados del Ministerio Público a fin de tener información, soliciten capacitaciones referidas a los temas de imputación objetiva y el derecho de defensa asimismo los lineamientos de las disposiciones fiscales.
- 7.2.** Se recomienda a los miembros del Colegio de Abogados, así como las distintas organizaciones (Ministerio Público, Policía Nacional del Perú) realicen talleres referidos a la imputación objetiva en las disposiciones fiscales a fin de tener en cuenta los elementos de acción.
- 7.3.** Se recomienda que los criterios del derecho de defensa formulados por operadores jurídicos deben de materializarse en los criterios de motivación como las referidas a una motivación extensa y no aparente.

## REFERENCIAS

- Antolisei, F. (2002). *La relación de causalidad. En Imputación objetiva y antijuridicidad. Estudios de Derecho Penal*. Primera edición. Editorial Jurídica Bolivariana.
- Behar, D. (2018). *Metodología de la Investigación*. 1era Edición. Editorial Shalom.
- Beuchot, M. (2004). *Filosofía y derechos humanos*. México: Siglo XXI Editores
- Bieri P. & Pereña, F. (2017). *La dignidad humana, una manera de vivir*. 1era Edición. Editorial Herder Editorial.Bosch
- Bonilla, S. (2010). *Personas y derechos de la personalidad*. España: Editorial Reus
- Bustamante, R. (2015). *La idea de persona y dignidad humana. 1era Edición. Instituto Solidaridad y derechos humanos*.
- Camarero, A. (2000). *La teoría ético-estética del decoro en la antigüedad*. Argentina: Editorial de la Universidad del Sur.
- Castillo, F (2003). *Causalidad e imputación del resultado*. 1 era edición, Editorial Juritexto, San José, Costa Rica.
- Castillo, F (2008). *Derecho Penal. Parte general*. Tomo I. 1ª era edición. Editorial Jurídica Continental, San José, Costa Rica.
- Cohen, N. Gómez, G. (2019). *Metodología de Investigación ¿Para qué?* 1era Edición. Editorial Teseo.
- Enciclopedia Jurídica Básica, Madrid, Editorial Civitas, Volumen II, 1995.
- Gómez, S. (2012). *Metodología de la Investigación*. 1era Edición. Editorial Red Tercer Milenio.
- Hernandez, R. et al (2014). *Metodología de la Investigación*. 6ta Edición. Editorial Interamericana.
- Ibáñez, A (2002). *Causalidad e imputación objetiva. En Imputación objetiva y antijuridicidad*. Estudios de Derecho Penal. Primera edición. Editorial Jurídica Bolivariana.

- Jakobs, G. (2002). *Los pormenores del tipo objetivo mediante la acción. En Imputación objetiva y antijuridicidad*. Estudios de Derecho Penal. Primera edición. Editorial Jurídica Bolivariana.
- Jakobs, G. (2005) *La imputación objetiva en el Derecho Penal*, 1era Edición, Editorial Ad- Hoc, Buenos Aires
- Jescheck, H (2002). *Causalidad e imputación objetiva. En Imputación objetiva y antijuridicidad*. Estudios de Derecho Penal. Primera edición. Editorial Jurídica Bolivariana.
- Larrauri, E (2002). *Introducción a la imputación objetiva. En Imputación objetiva y antijuridicidad*. Estudios de Derecho Penal. Primera edición. Editorial Jurídica Bolivariana.
- Luzón, D. *Derecho penal*. Barcelona, PPU, España.
- Luzón, D. *Derecho Penal*. Parte general. Tomo I. Editorial Hispamer.
- Mir, S. (2002). *La parte objetiva del tipo doloso: relación de causalidad e imputación objetiva. En Imputación objetiva y antijuridicidad*. Estudios de Derecho Penal. Primera edición. Editorial Jurídica Bolivariana.
- Muñoz, F. (2002). *Teoría de la acción. En Imputación objetiva y antijuridicidad. Estudios de Derecho Penal*. Primera edición. Editorial Jurídica Bolivariana.
- Reyes, Y. (1994). *Imputación objetiva*. Editorial Temis, Bogotá, Colombia.
- Romero, C. Rojas Chacón, J. (2009). *Derecho Penal. Aspectos teóricos y prácticos*. 1era edición, Editorial Juricentro, San José, Costa Rica.
- Roxin, C. (1976). *Problemas básicos del Derecho Penal*. Editorial Reus. Primera edición, Madrid, España.
- Roxin, C. (2002) *La imputación al tipo objetivo*. En Imputación objetiva y antijuridicidad. Estudios de Derecho Penal. Primera edición. Editorial Jurídica Bolivariana.
- Sánchez, F. (2019). *Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos*. Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria. Scielo Perú. Extraído: [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S222325162019000100008&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S222325162019000100008&script=sci_arttext)

- Schünemann, B. (2002). *Consideraciones sobre la imputación objetiva. En Imputación objetiva y antijuridicidad*. Estudios de Derecho Penal. Primera edición. Editorial Jurídica Bolivariana.
- Vargas, P. Soto, H. (1998). *Imputación objetiva*. 1 era edición. Librería Barrabas Distribuidor, San José, Costa Rica.
- Zaffaroni, E (2002). *De la causalidad a las teorías de la imputación objetiva*. En *Imputación objetiva y antijuridicidad*. Estudios de Derecho Penal. Primera edición. Editorial Jurídica Bolivariana

# **ANEXOS**

**Matriz de operacionalización de variables**

**Título:** Imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa en el Ministerio Público, Tarapoto-2019

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	ESCALA DE MEDICIÓN
Imputación Objetiva	Torres (2016) Es la atribución de una acción a un resultado, cuando esa acción crea un peligro no permitido o jurídicamente desaprobado, siendo dicho resultado correlato lógico del riesgo creado, es decir, de la concreción de dicho peligro.	La primera variable se midió a través una guía de análisis documental sobre las disposiciones fiscales presentadas en los Juzgados de Investigación Preparatoria del distrito de Tarapoto.	Delitos de resultado	Ordinal
			Delitos de peligro	
			Delitos de acción	
			Delitos consumados	
			Delitos tentados.	
			Prohibición de regreso	
			Principio de confianza	
			Riesgo permitido	
Derecho de defensa	Matei, D. (2016). Es el derecho fundamental de una persona, física o jurídica, o de algún colectivo a defenderse ante un tribunal de justicia de los cargos que se imputan con plenas garantías de igualdad e independencia. Se trata de un derecho que se da en todos los órdenes jurisdiccionales.	La segunda variable se midió a través de una entrevista dirigida a magistrados del J.I.P.	Sujetos procesales	Ordinal
			Ejercicios de los derechos procesales	
			Los órganos jurisdiccionales informan de los derechos	

## Matriz de consistencia

**Título:** Imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa en el Ministerio Público, Tarapoto-2019

FORMULACIÓN DE PROBLEMA		OBJETIVOS	HIPÓTESIS	TÉCNICA E INSTRUMENTOS
<p><b>PROBLEMA GENERAL:</b> ¿Cuál es la relación entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa del Ministerio Público, Tarapoto 2019?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Cuáles son los lineamientos de la imputación objetiva en las acusaciones fiscales formuladas por el Ministerio Público, Tarapoto-2019?</li> <li>2. ¿Qué criterios debe contener el derecho de defensa sobre las acusaciones fiscales?</li> </ol>		<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b></p> <p>Determinar la relación entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa del ministerio público, Tarapoto-2019.</p> <p><b>Objetivos Específicos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificar los lineamientos de la imputación objetiva en las acusaciones fiscales formuladas por el Ministerio Público, Tarapoto-2019.</li> <li>2. Identificar los criterios que debe contener el derecho de defensa sobre las acusaciones fiscales.</li> </ol>	<p><b>HIPÓTESIS GENERAL:</b></p> <p>Hi: Existe relación significativa entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa del Ministerio Público, Tarapoto 2019.</p> <p>H<sub>0</sub>: No existe relación significativa entre la imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa del Ministerio Público, Tarapoto 2019.</p>	<p><b>TÉCNICA:</b> Observación.</p> <p>Observación o análisis documental.</p> <p><b>INSTRUMENTOS:</b> Cuestionario Guía de observación</p>
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN		POBLACIÓN Y MUESTRA	VARIABLES	Dimensiones
<p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b></p> <p><b>Investigación Correlacional:</b></p>	<p><b>Tipo de investigación:</b> Aplicada</p> <p><b>Diseño no experimental:</b> Correlacional descriptivo, determina si dos variables están correlacionadas o no. Esto significa analizar si un aumento o disminución en una variable coincide con un aumento o disminución en la otra variable.</p>	<p><b>POBLACIÓN:</b> Se consideró como población la totalidad de disposiciones fiscales tramitadas en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto en el año 2019, siendo un caso 80.</p> <p><b>MUESTRA:</b> Se trabajó con la totalidad de la población siendo el caso de 80 disposiciones fiscales presentadas en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto.</p>	<p>Imputación objetiva</p>	<p>Delitos de resultado</p> <p>Delitos de peligro</p> <p>Delitos de acción</p> <p>Delitos consumados</p> <p>Delitos tentados.</p> <p>Prohibición de regreso</p> <p>Principio de confianza</p> <p>Riesgo permitido</p> <p>Imputación a la víctima</p>
			<p>Derecho a la defensa</p>	<p>Sujetos procesales</p> <p>Ejercicios de los derechos procesales</p> <p>Los órganos jurisdiccionales informan de los derechos</p>







## Validación de Instrumentos

### Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica

#### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Dra. Ana Noemi Sandoval Vergara  
Institución donde labora : Universidad César Vallejo  
Especialidad : Docente de Investigación  
Instrumento de evaluación : Análisis documental-disposiciones fiscales  
Autora del instrumento : Br. Méndez Calderón Cesar Mariano

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Satisfacción Laboral</b>				x	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Satisfacción Laboral</b>					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Satisfacción Laboral</b>					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		49				

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)


#### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los criterios metodológicos para ser aplicado a la muestra en estudio, por ser claro y preciso para la recolección de datos.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

49

Tarapoto, 23 de octubre de 2020

  
DRA ANA N. SANDOVAL VERGARA  
DOCENTE  
C.B.P. 8311

## Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Dra. Ana Noemi Sandoval Vergara

Institución donde labora : Universidad César Vallejo Especialidad :

Especialidad : Docente de Investigación

Instrumento de evaluación : Entrevista a expertos- magistrados del J.I.P. y J.U.P.

Autora del instrumento : Br. Mendez Calderón Cesar Mariano

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>Desempeño</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio: <b>Desempeño</b>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>Desempeño</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		49				


### IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los criterios metodológicos para ser aplicado a la muestra en estudio, por ser claro y preciso para la recolección de datos.

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

49

Tarapoto, 23 de octubre de 2020

  
 -----  
 DRA. ANA N. SANDOVAL VERGARA  
 DOCENTE  
 CEP 2311

**Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Silva Huamantumba Grethel  
 Institución donde labora : Estudio Jurídico Silva & Asociados  
 Especialidad : Derecho Penal  
 Instrumento de evaluación : Análisis documental- disposiciones fiscales  
 Autor (s) del instrumento (s) : Br. Méndez Calderón Cesar Mariano

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>48</b>				

**V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

**Instrumento listo para su aplicación**

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

47

Tarapoto, 14 de diciembre de 2020.

  
**Abg. Grethel Silva Huamantumba**  
**DOCTOR EN DERECHO**  
**CASM N° 398**

## Informe de opinión sobre instrumento de investigación científica

### I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Silva Huamantumba Grethel  
 Institución donde labora : Estudio Jurídico Silva & Asociados  
 Especialidad : Derecho Penal  
 Instrumento de evaluación : Entrevista con expertos- Magistrados del J.I.P. y J.U.P  
 Autor (s) del instrumento (s) : Méndez Calderón Cesar Mariano

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					x
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.				x	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		48				

### VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

**Instrumento listo para su aplicación**

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

47

Tarapoto, 14 de diciembre de 2020.

  
**Abg. Grethel Silva Huamantumba**  
**DOCTOR EN DERECHO**  
**CASM N° 398**

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Rodriguez Alvan, Richard  
 Institución donde labora : Poder Judicial  
 Especialidad : Penal  
 Instrumento de evaluación : Análisis documental  
 Autor (s) del instrumento (s) : Méndez Calderón Cesar Mariano

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					4
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable; en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					4
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.				4	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				4	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					4
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					4
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				4	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.				4	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					4
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					4
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						4

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)


**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento listo para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 9 de diciembre de 2020.

  
**PODER JUDICIAL**  
**CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN**  
 .....  
 Richard Rodríguez Alvan  
 JUEZ SUPLENTE  
 DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO - TARAPOTO

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Rodriguez Alvan, Richard  
 Institución donde labora : Poder Judicial  
 Especialidad : Penal  
 Instrumento de evaluación : Entrevista con expertos  
 Autor (s) del instrumento (s) : Méndez Calderón Cesar Mariano

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

**MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				o	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					o
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					o
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					o
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				o	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					o
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.				o	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					o
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					o
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento listo para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

46

Tarapoto, 9 de diciembre de 2020

  
 PODER JUDICIAL  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN  
 .....  
 Richard Rodríguez Alvan



**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: Pizarro Callejo, Hebert Joel  
 Institución donde labora : Poder Judicial  
 Especialidad : Penal  
 Instrumento de evaluación : Análisis documental  
 Autor (s) del instrumento (s) : Méndez Calderón Cesar Mariano

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					4
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					4
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.				4	4
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				4	4
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					4
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					4
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				4	4
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.				4	4
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					4
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					4
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						4

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento listo para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4.6

Tarapoto, 9 de diciembre de 2020.

  
**PODER JUDICIAL**  
 Oficina Ejecutiva de Proceso

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I. DATOS GENERALES**

Apellidos y nombres del experto: *Pizarro Talledo, Hebert Joel*  
 Institución donde labora : *Juez Penal - Poder Judicial*  
 Especialidad : *Penal*  
 Instrumento de evaluación : *Entrevista con expertos*  
 Autor (s) del instrumento (s) : *Méndez Calderón Cesar Mariano*

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					5
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					5
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable.					5
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					5
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					5
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					5
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					5
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable.					5
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					5
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					5
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						5

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Instrumento listo para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

5

Tarapoto, 9 de diciembre de 2020.

  
**PODER JUDICIAL**

## Anexo 5: Índice de confiable

### CALCULO DE LA VALIDEZ DE CONTENIDO CRITERIO DE LOS JUECES

#### INDICE DE ACUERDO

Es la proporción que existe entre los juicios que coinciden con la definición propuesta por el autor (acuerdo A) y el total de juicios emitidos (acuerdos A y desacuerdos D).  
Tomándose como válidos los reactivos cuyos valores sean iguales o mayores que 0,80 (Guilford, 1954).

$$IA = A / D$$

IA = Índice de acuerdo

A = Acuerdo

D = Desacuerdo

## Constancia de autorización donde se ejecutó

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Tarapoto, 09 de Diciembre del 2020

Abg.

Silvia Rosa Celis Lopez

Juez (T) del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria

Por medio de la presente me es grato saludarle a usted y al mismo solicitarle el permiso correspondiente a fin de poder acceder a los expedientes en tomo a las disposiciones fiscales presentadas en el Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarapoto; a consecuencia que me encuentro realizando mi trabajo de titulado: "Imputación objetiva en las acusaciones fiscales y el derecho de defensa en el Ministerio Público, Tarapoto-2019". Reitero que toda información obtenida es con fines propios de investigación, sin ningún otro ánimo.

Esperando que mi solicitud sea declarada procedente por ser de justicia.

Atentamente.

  
Bach. Cesar Mariano Mendez Calderón

DNI N°

  
PRIMER JUZGADO  
DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
Silvia Rosa Celis Lopez  
JUEZ (T) DEL PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA  
CALLE SUCRE 1000, TARPOTO, TARAPOTO



X		X		X		X		X		X		X		X		X	
X		X		X		X		X		X		X		X		X	
X		X		X		X		X		X		X		X		X	
X		X		X		X		X		X		X		X		X	
X		X		X		X		X		X		X		X		X	
X		X		X		X		X		X		X		X		X	
X		X		X		X		X		X		X		X		X	
X		X		X		X		X		X		X		X		X	
X		X		X		X		X		X		X		X		X	
X		X		X		X		X		X		X		X		X	
X		X		X		X		X		X		X		X		X	
X		X		X		X		X		X		X		X		X	
X		X		X		X		X		X		X		X		X	
X		X		X		X		X		X		X		X		X	
X		X		X		X		X		X		X		X		X	
	X		X	X		X			X		X		X		X		X
X		X	X		X			X		X		X		X		X	X
X		X	X		X			X		X		X		X		X	X
X		X	X		X			X		X		X		X		X	X
X		X	X		X			X		X		X		X		X	X
X		X	X		X			X		X		X		X		X	X



